

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE COMUNICACIONES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Tatiana Michelle Calderón Guerra**, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]x, extendido en la Ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, actuando en calidad de Prestador de Servicios Personales a **“El Contratante”**, y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratado”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Personales como auxiliar de comunicaciones en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **Un Mil Seis cientos Dólares Exactos, (\$1,600.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Personales como auxiliar de comunicaciones en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, por lo que percibirá en concepto de Honorarios, un monto mensual de **Ciento Sesenta Dólares Exactos (\$160.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a efectuar pagos a el **“Contratado”**, en diez mensualidades sucesivas por la cantidad de **Ciento Sesenta dólares mensuales (\$160.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta, por Servicios Personales como auxiliar de comunicaciones en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES Setenta y Cinco por ciento. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de diez meses, los cuales se contarán a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el cual podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“El Contratado”**, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES Y HORARIOS.** **“EL**

Contratado”, se compromete a prestar sus Servicios Personales como auxiliar de comunicaciones en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, quien desarrollará labores de toma de fotografías, videos, redacción y edición, de lunes a viernes, en horario de las ocho horas hasta las doce horas. **CLAUSULA DECIMA. INFORME.** “**El Contratado**”, para tener derecho a cada uno de sus pagos mensuales, deberá emitir un Informe, en el que se detallen las actividades desarrolladas durante el mes, conforme a sus labores encomendadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Para recibir notificaciones, para el caso de “**El Contratante**”, será en la dirección Calle Principal Oriente Barrio el Centro, del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento La Libertad y por parte de “**El Contratado**”,

Por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fe de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

Tatiana Michelle Calderón Guerra.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.